



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 236 -2012/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 12 JUN 2012



**VISTO:** El Informe N° 417-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 461934-2012/GOB.REG-HVCA/PR, el Informe N° 029-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/VACZ-monitor, el Informe N° 001-2012/CONSORCIOELMERCURIO, la Carta N° 265-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 039-ECG/HGP/GG-2012, el Informe N° 02-2012/RO-HPGP/ECG, el Expediente del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y el Expediente del Presupuesto Deductivo de Obra N° 01; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la Empresa Constructora GRA.P.H. S.R.L., previo Proceso de Selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 622-2011/GOB.REG.HVCA/CE, han suscrito el Contrato de Ejecución de Obra N° 0048-2012/ORA: "Construcción, Rehabilitación y Equipamiento de Aulas Laboratorios SS.HH, Áreas Administrativas y Recreativas de la I.E. José Santos Chocano de Palermo - El Carmen - Churcampa - Huancavelica", por un monto ascendente a S/. 1'874,657.99 (Un millón ochocientos setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y siete y 99/100 nuevos soles) incluido IGV y con plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Carta N° 039-ECG/HGP/GG-2012 de fecha de recepción 23 de abril del 2012, el Ing. Hugo Pablo Granados Pomasunco representante legal de la Empresa Constructora GRA.P.H. S.R.L., ha solicitado a la Entidad el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la citada obra, adjuntando para ello los expedientes del adicional y deductivo, para su evaluación y aprobación por las consideraciones expuestas en ellas y dentro del plazo previsto por norma;

Que, estando a la solicitud formulada, la Entidad ha procedido a revisar y evaluar la misma a través del Supervisor de Obra Ing. Edgar Sabino Alarcón Huallpa, quien mediante Informe N° 001-2012/CONSORCIOELMERCURIO, de fecha 03 de mayo del 2012, ha emitido pronunciamiento favorable señalando como causal incompatibilidad del expediente técnico, generando la ejecución de partidas nuevas y mayores metrados por el rediseño del proyecto para la ejecución de la obra aprobado por proyectista, para lo cual se ha reformulado con muro de mampostería a fin de contrarrestar y estabilizar el empuje del terreno, asimismo el muro de contención propuesto ha sido rediseñado de 2.25 a 3.20 m. de altura;

Que, del mismo modo, mediante Informe N° 029-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/VACZ-monitor, de fecha 04 de mayo del 2012, el Monitor de Obra Arq. Vicente Ángel Cipriano Vacarías, ha opinado favorablemente por la conformidad del Adicional de Obra N° 01 por partidas nuevas y mayores metrados por el monto de S/. 200,937.85 el cual menos el Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/. 200,937.85 no genera ampliación presupuestal, toda vez que el proyecto se encuentra al límite de la sensibilidad en relación al perfil viable y expediente técnico aprobado;

Que, el Artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original; pero que sin embargo en el presente caso no genera ampliación presupuestal, siendo el





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 236 -2012/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, **12 JUN 2012**



porcentaje de incidencia de 0.00% del monto contractual, en tal sentido resulta factible su aprobación;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;



En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la ejecución de partidas nuevas y mayores metrados, por la causal de incompatibilidad en el expediente técnico, en la Obra: "Construcción, Rehabilitación y Equipamiento de Aulas Laboratorios SS.HH, Áreas Administrativas y Recreativas de la I.E. José Santos Chocano de Palermo - El Carmen - Churcampa - Huancavelica", solicitada por la Empresa Constructora GRA.P.H. S.R.L. mediante Carta N° 039-ECG/HGP/GG-2012 de fecha de recepción 23 de abril del 2012; y por consiguiente, se aprueba el Adicional de Obra N° 01 hasta por la suma de S/. 200,937.85 (Doscientos mil novecientos treinta y siete y 85/100 nuevos soles) el cual menos el Deductivo Vinculante N° 01 asciende a S/. 0.00, sin incidencia en el presupuesto, por lo que no genera ampliación presupuestal, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N° 001-2012/CONSORCIOELMERCURIO, el Informe N° 029-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/VACZ-monitor y ratificado mediante Informe N° 417-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.



**ARTICULO 2°.-** Lo resuelto en el Artículo 1° constará en Cláusula Adicional al Contrato, una vez quede consentida la presente Resolución.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y a la Empresa Constructora GRA.P.H. S.R.L., de acuerdo a Ley.



### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
PRESIDENCIA  
*Masise A. Diaz Abad*  
Masise A. Diaz Abad  
PRESIDENTE REGIONAL

